

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00203 00

Se NIEGA el mandamiento de pago respecto de las facturas aportadas, por cuanto no se cumple con las exigencias del artículo 773 del Código de Comercio para la aplicación de la figura de aceptación tácita, en tanto no aparece prueba de su recepción por el beneficiario o comprador en las facturas, donde conste nombre, identificación o firma de quien recibe y la fecha.

Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC